

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020, al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 22 de julio de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 207

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al abogado JAIME ALVAREZ BARCO identificado con c.c. 13.803.797 y T.P. N. 18.873 del C.S. de la J. como apoderado del demandante FERNANDO LOPEZ CEPEDA en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No se allegó la prueba documental referenciada en el numeral 11:

-Numeral 11: *“copia de factura emitida por la compañía de envíos SERVIENTREGA S.A. registrando el valor del servicio, con fecha 11 de julio de 2019”*

2. Finalmente, ha de señalarse que la presente demanda no cumple con las prerrogativas contempladas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del 04 de junio del mismo año *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión.**”* (negrilla por fuera del texto inicial)., toda vez que en el escrito de la demanda no indica la dirección de correo electrónico del demandante y de los testigos.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 21 de agosto de 2020

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

AFRB